

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la norma técnica específica de producción integrada del cultivo del arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en el texto de la Orden de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada del Cultivo del Arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 14, de 2 de febrero, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 1440, en las Normas Obligatorias de la Norma Técnica Específica de Producción Integrada en Arroz:

Donde dice: “Indica 180
Japónica 160”

Debe decir: “Indica 145
Japónica 125”.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de marzo de 2002, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de formación, información e innovación comercial en el año 2002, al amparo del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, establece un marco de apoyo para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre las ayudas previstas figuran subvenciones para la realización de actividades de formación, información e innovación comercial, orientadas hacia la mejora de la cualificación profesional del comerciante y la puesta a disposición de éstos de la información más actualizada sobre el sector de la distribución.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Final Segunda del Decreto 231/2000, se procede, con la presente Orden, a realizar la convocatoria para el año 2002 de las ayudas reguladas por el Título III del precitado Decreto, fijando, de conformidad con sus artículos 6 y 14, el plazo de solicitud de las mismas, así como las dotaciones presupuestarias correspondientes.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.- Tipos de ayudas

Las asociaciones y organizaciones empresariales de la pequeña y mediana empresa comercial, las organizaciones interempresariales, las franquicias regionales y las asociaciones de comerciantes, según las definiciones que se precisan en el artículo 3 del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, podrán acogerse, durante el ejercicio 2002, a las ayudas establecidas para la realización de actividades de formación, información e innovación comercial previstas en el artículo 21 de dicho Decreto.

Artículo 2º.- Gastos elegibles y cuantía de las subvenciones

Los gastos elegibles y la cuantía de las ayudas serán los que, para cada una de las actividades subvencionables, se establecen en el artículo 22 del Decreto 231/2000 de 21 de noviembre.

Artículo 3º.- Solicitudes

3.1. Las solicitudes de ayudas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, acompañando en originales o fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

- a) DNI/CIF del solicitante.
- b) En su caso, poder del representante legal y DNI.
- c) En caso de asociaciones, estatutos legalizados de la entidad.
- d) Memoria descriptiva y programa de actuación y ejecución.
- e) Presupuesto de gastos e ingresos.
- f) Declaración de no acumulación de ayudas, conforme al modelo que figura en el Anexo IV del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre.
- g) Alta de terceros debidamente cumplimentada.

3.2. El cómputo del plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el